

GIONA

Dirección Regional de Supervisión y

quidación

Resolución Gerencial General Regional Nro. 587 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica; 1 2 JUN 2012

VISTO: El Informe N° 196-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 473101-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 135-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-evs, el Informe N° 441-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 087-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 005-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyL/JACMA-S, la Carta S/N de fecha de recepción 03-05-2012 del Consorcio Córdova, la Carta S/N de fecha de recepción 14-04-2012 del Consorcio Córdova, la Carta Notarial de fecha 13-04-2012 del Consorcio Córdova; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO CÓRDOVA, previo Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 433-2010/GOB.REG.HVCA/CE derivado de la LP N° 019-2010/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 036-2011/ORA, para la ejecución de la obra: "Ampliación, Mejoramiento y Reconstrucción del Canal Checche, Lanlanya, Distrito de Santiago de Córdova, Provincia de Huaytará - Huancavelica", con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, siendo el monto total del contrato por S/. 1'331,823.12 (Un millón trescientos treinta y uno mil ochocientos veintitrés y 12/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 14 de abril del 2012, la empresa contratista CONSORCIO CÓRDOVA, solicitó al Supervisor de la Obra "Ampliación, Mejoramiento y Reconstrucción del Canal Checche, Lanlanya, Distrito de Santiago de Córdova, Provincia de Huaytará - Huancavelica", la ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, motivando el mismo por la causal de las fuertes precipitaciones pluviales que recaen sobre la zona de trabajo, habiéndose declarado en emergencia la provincia de Huaytará mediante Decreto Supremo N° 031-2012-PCM y por la demora en la entrega de materiales mangueras de polietileno o tuberías de HDPE de 2" por parte del proveedor JORVEX;

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 03 de mayo del 2012, el ejecutor Consorcio Córdova presenta al Supervisor de la obra su pronunciamiento a las observaciones que le fueron planteadas mediante Carta vía correo electrónico el 19 de abril del 2012; sin embargo, recién con fecha 04 de mayo del 2012, a través del Informe N° 005-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyL/JACMA-S, el Supervisor de Obra Ing. José Antonio Cieza Miranda emite su opinión favorable a la ampliación de plazo, fuera de los plazos previstos en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, deviene pertinente tomar en cuenta el criterio adoptado por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, a través de la Opinión N° 027-2012/DTN, de fecha 21 de febrero del 2012, que entre otros aspectos señala: "El sexto párrafo del artículo 41 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen del cronograma contractual.

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Ahora bien, el artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo.

Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal



Dirección

Regional de

upervision y

Resolución Gerencial General Regional No. 587 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2012

solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo <u>directamente ante el inspector o supervisor, según</u> corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: - Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal. - Debe de sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial. - Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra. - Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra. - Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.

Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Finalmente, cabe señalar que <u>los escritos presentados ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad están dirigidos a los panos que la comprenden, siendo importante precisar que la solicitud de ampliación de plazo que va a plantear el contratista, debe ar dirigida en forma directa al inspector o supervisor, según corresponda, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, ya que es te el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato",</u>

Que, de lo señalado, se advierte que el Ing. José Antonio Cieza Miranda Supervisor de la citada obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista; incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, por lo que Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 441-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 087-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ha otorgado la conformidad a la ampliación de plazo N° 09 por los cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 15 de abril del 2012 hasta el 29 de mayo del 2012, a favor de la empresa contratista CONSORCIO CORDOVA, indicando como única causal las precipitaciones pluviales en la zona que no permitieron el desarrollo normal de las actividades ocasionando atrasos que afectaron la ruta crítica, desestimando como causal la entrega de tuberías HDPE, puesto que en el mercado existen innumerables proveedores de dicho producto. Asimismo señala, que mediante Carta Notarial de fecha 13 de abril del 2012, el ejecutor renunció voluntariamente al reconocimiento de mayores gastos generales; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



Resolución Gerencial General Regional Nro. 587 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO CÓRDOVA en la obra: "Ampliación, Mejoramiento y Reconstrucción del Canal Checche, Lanlanya, Distrito de Santiago de Córdova, Provincia de Huaytará - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 15 de abril del 2012 al 29 de mayo del 2012, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 087-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 441-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, aplicar la sanción que corresponda al Ing. José Antonio Cieza Miranda por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de relección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 054-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, que forman parte del funtrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Ampliación, Mejoramiento y Reconstrucción del Canal Checche, Lanlanya, Distrito de Santiago de Córdova, Provincia de Huaytará - Jauancavelica".

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista CONSORCIO CORDOVA, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Miguel Angel García Ramos GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección

apérvisión y